

# CLASES SOCIALES Y SISTEMA FISCAL EN ESPAÑA

«**L**A vida en común exige gastos comunes, porque la carga y beneficios del Estado deben repartirse equitativamente entre todos sus miembros o todos sus ciudadanos». Manuel Colmeiro, «Principios de Economía política», Madrid, 1873.

Hace ya más de cien años, un autor, Manuel Colmeiro, señalaba con claridad cómo las cargas fiscales se tenían que distribuir equitativamente. En 1975, un siglo después, tal opinión se podría mantener en su totalidad. Pero en realidad, ¿esto es así? ¿Se reparte la carga tributaria en España de forma equitativa? La contestación a esta pregunta sería categóricamente no. Tres estudios a lo largo del tiempo (1) manifiestan la injusticia de nuestro fiscal. Conclusiones de unos investigadores que vendrían a coincidir con un estado de opinión pública que intuitivamente sospecha lo mismo (2).

Diversos autores señalan los fines que debe cumplir un sistema fiscal. Uno de los más representativos, Fritz Neumark, señala los siguientes: «Un fin ético, la justicia; tres fines económicos, la eficacia en la asignación de los recursos, la estabilidad y el desarrollo económico; un objetivo operativo, la eficacia de la técnica tributaria» (3). Aunque no existe duda de la importancia de cada uno de estos fines, parece lógico pensar que la justicia debe prevalecer sobre el resto de los fines. Ya que como es de todos conocido, en la vía sistema fiscal se

pueden corregir las presuntas desigualdades que en la distribución de la renta se producen. El Estado debe recaudar los impuestos de todas las clases sociales, pero quienes más poseen deben apor-

tribución fuese desigual, de modo que hubiese exentos y no exentos de ella, o pesase mucho y poco al mismo tiempo, no podría acrecentarse, pidiéndolo las necesidades del Estado sin oprimir a los me-

integran y conviven» (4), es que tal principio ha sido mantenido a lo largo del tiempo por todo tipo de autores y para diferentes coordenadas, lo cual nos remarca la importancia que le debemos prestar.

El término justicia fiscal es repetido hasta la saciedad en las Constituciones, declaraciones de partidos políticos y encuestas opináticas, pero a la hora de la verdad, y confrontado con la realidad presente de cada día, la divergencia es enorme. El sentimiento de impotencia y frustración que sufren una gran mayoría de los ciudadanos al ver detraídos mes a mes unos impuestos coactivamente obtenidos, dentro de una estructura fiscal injusta es

## Antonio García de Blas

tar en mayor cuantía que quien escasamente detenta alguna clase de rentas.

«Hemos dicho que el impuesto debe ser igual para todos los ciudadanos, sin distinción de personas o clases privilegiadas y no privilegiadas. La justicia distributiva descansa en la igualdad de la carga, único medio de aumentar las rentas públicas, pues si la con-

tribución fuese desigual, de modo que hubiese exentos y no exentos de ella, o pesase mucho y poco al mismo tiempo, no podría acrecentarse, pidiéndolo las necesidades del Estado sin oprimir a los me-

nos favorecidos». Manuel Colmeiro, ob. cit., página 461.

Si un siglo después los autores del Informe Carter, refiriéndose a una situación socio-política distinta, señalan la importancia de la injusticia: «El fin primero y principal del impuesto es obligar a compartir equitativamente la carga del Estado por todos los individuos y familias que en él se



El sentimiento de impotencia y frustración que sufren una gran mayoría de los ciudadanos al ver detraídos mes a mes unos impuestos coactivamente obtenidos dentro de una estructura fiscal injusta, es un hecho repetido en nuestra realidad más cercana.

(1) a) Victorio Valle: «El reparto de la carga tributaria por niveles de renta: un ejercicio práctico referido a España». Hacienda Pública Española, número 5, 1970. b) Diego Perona: «La distribución de la carga tributaria en España». Instituto de Estudios Fiscales, 1972. c) Leoncio Pérez Morales: «La distribución de la carga tributaria por escalones de renta». Hacienda Pública Española, número 26, 1974. Todos ellos vienen resumidos en un artículo reciente. Manuel Lagares: «La distribución fiscal». Hacienda Pública Española, número 33, 1975.

(2) Un 85 por 100 de los consultados en una encuesta opinática señalaban que los impuestos estaban distribuidos injustamente. Margallo Rlaza y García López, «La evasión fiscal en España. Un estudio piloto para su análisis sociológicos». Hacienda Pública Española, número 8, 1975.

(3) Fritz Neumark: «Principios de la imposición». Instituto de Estudios Fiscales, 1974.





El panorama del sistema fiscal español viene corroborado por una insuficiencia y falta de flexibilidad total que se manifiesta en el hecho de que no se cubran dignamente los necesarios servicios colectivos: educación, viviendas, hospitales y transportes.

un hecho repetido en nuestra realidad más cercana. Pero ello puede traer graves consecuencias, tal como señala el Informe Carter para Canadá: «A menos que el reparto se acepte como justo, se debilitan y pueden llegar a desplomarse los cimientos y el armazón político y social de un país» (5). Este sentimiento al que antes aludíamos ha pervivido en nuestra historia a lo largo de muchos años. Un breve repaso a la estructura fiscal de 1850 a 1973 señalaría las mismas características a lo largo de casi ciento veinticinco años (véase cuadro número 1); lo cual indicaría que la injusticia en la distribución de la carga tributaria no es un problema que ha surgido en los últimos años. El predominio de la imposición indirecta sobre los gastos y servicios (55,1 por 100), frente a un 33,2 por 100 de imposición directa sobre la renta y los beneficios son casi iguales a las cifras de 1850, aunque se refieran a 1973. Si la regresividad se ha mantenido, está claro que era como consecuencia que a la clase política en el poder a lo largo de ese período no le interesaba cambiar el «statu quo» existente.

Un gran economista, Joseph A. Schumpeter, tendría razón al señalar hace más de cincuenta años que «el espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructu-

(4) y (5) Informe Carter. Citado por Enrique Fuentes Quintana en el prólogo a «Principios de la imposición», página XVII.



CUADRO N.º I  
LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL: EVOLUCION HISTORICA

	1850	1973
<b>IMPUESTO SOBRE GASTOS Y SERVICIOS</b>		
Impuestos totales .....	59,0	55,1
<b>IMPUESTOS SOBRE RENTA Y BENEFICIOS</b>		
Impuestos totales .....	33,8	33,2
<b>OTROS IMPUESTOS</b>		
Impuestos totales .....	7,2	11,7
<b>TOTAL</b> .....	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

FUENTE: Enrique Fuentes Quintana, Ob. Cit. y Liquidación Presupuestaria.

CUADRO N.º II

ESCALONES DE RENTA (Miles de pesetas)	Tipos efectivos de imposición (1) (año 1970)
De 0 a 60 .....	36,4
De 60 a 120 .....	26,9
De 120 a 180 .....	25,8
De 180 a 240 .....	24,1
De 240 a 500 .....	21,6
De 500 a 1.000 .....	18,0
De 1.000 a 2.000 .....	17,7
De 2.000 a 3.000 .....	18,8
De 3.000 a 4.000 .....	18,5
De 4.000 a 5.000 .....	17,9
De 5.000 a 6.000 .....	17,8
De 6.000 a 10.000 .....	17,7
De 10.000 a 20.000 .....	17,5
Más de 20.000 .....	18,1
<b>TOTAL</b> .....	<b>22,4</b>

(1) Incluye Seguridad Social y con hipotésis «standard» de traslación.

FUENTE: Hacienda Pública Española, número 26.

ra social, los hechos que puedan preparar su política, todo esto y más está escrito con claridad en su historia fiscal, y sin retórica de ningún género» (6), lo cual podría venir resumido simplemente en «Dime qué sistema fiscal tienes y te diré qué sistema político posees».

Cualquiera que mínimamente repase las principales reformas de nuestro sistema fiscal: desde Alejandro Mon hasta Fernández Villaverde, desde Flores de Lemus hasta Larraz, conocerá qué fuerzas se oponían a dichas reformas. Reformas que naufragaban a pesar de los buenos intentos de algunos legisladores, porque los intereses de la clase dominante difícilmente podían aceptar la modificación de la estructura del poder y de las clases privilegiadas existentes en cada momento.

Sólo razones coyunturales (léase de suficiencia) han movido a serias reformas que en definitiva buscaban nuevos ingresos, manteniendo la misma estructura regresiva e injusta de antes de la reforma. La «interposición de todo el cúmulo de grupos de intereses convertidos en grupos de presión para la defensa de sus particularidades» (7) era previa a todo intento de reforma de la estructura arcaica e injusta existente durante más de cien años.

El actual panorama se parece mucho al que reflejaba Lucas Mallada para 1890 «... si no existiese la irritante desigualdad en los tributos...» (8), la cual se

(6) Joseph A. Schumpeter: «La crisis del Estado Fiscal», 1918. Hacienda Pública Española, número 2, 1970.

(7) Enrique Fuentes Quintana. Obra cit., pág. XXX.

(8) Lucas Mallada: «Los males de la Patria y la futura revolución española», 1890. Reeditado por Alianza Editorial. Madrid, 1969.



# HERMANO LOBO

semanario de humor dentro de lo que cabe



EN PAGINAS CENTRALES

**EL FUTURO QUE EN PAZ DESCANSE**

## LEA ESTA SEMANA:

D. Melquades: Los tres pies del lobo. Umbral: Maripi. Vicent: La izquierda infeliz. Licántropo: Marcha triunfal hacia el pasado. Coll: Cosas mías. Lord: En plan rollo: Las dinastías. Y además: CHUMY-CHUMEZ, SUMMERS, OPS, EL ROTO, GILA, RAMON, DODOT, QUINO, JP, Y ETCETERA, ETCETERA.



# HERMANO LOBO

**LA REVISTA DE HUMOR SIN ADULTERACIONES**



Una reforma fiscal a fondo es impensable sin una democratización previa de la sociedad.

## CLASES SOCIALES Y SISTEMA FISCAL EN ESPAÑA

manifiesta para 1970 en que los que tienen rentas inferiores a 60.000 pesetas soportan el doble de imposición que los que tienen 20.000.000 de pesetas (véase cuadro número 2). Con lo que se da la curiosa paradoja que el sistema fiscal, en teoría distribuidor de rentas, aparece como mecanismo que acentúa gravemente las desigualdades en las mismas.

Este «feliz» panorama del sistema fiscal español viene corroborado por una insuficiencia y una falta de flexibilidad total, que se manifiesta, por un lado, en que no se cubran dignamente los necesarios servicios colectivos: educación, vivienda, hospitales, transportes, asistencia social. Mientras que, por el otro lado, no se puede interponer una eficaz política fiscal anticíclica (dado el escaso volumen del sector público y su falta de flexibilidad), dándose el caso que no sólo el presupuesto actúa en contra del ciclo, sino que dado las características de nuestro sistema fiscal, actúa procíclicamente, generando mayores irregularidades en la tasa de crecimiento (9).

Si no sólo tenemos un sistema fiscal injusto, sino inoperante e ineficaz, es claro que habría que ir hacia una reforma fiscal. Reforma que tendría que incidir sobre las rentas de capital, ya que actualmente es la clase trabajadora la que está soportando fundamentalmente el peso del sistema fiscal: «No es que las rentas de trabajo soporten una carga impositiva desmesurada, sino que las rentas de capital están de hecho gravadas a niveles muy bajos,

aunque legalmente la situación sea lo contrario» (10).

«Por ello dijo Say que los impuestos los pagan definitivamente aquellos que no pueden sacudir su peso», Manuel Colmeiro, ob. cit., pág. 475.

Porque si objetivamente se quiere restablecer la equidad entre las rentas, tendría que gravarse realmente, y no sólo legalmente, las rentas de capital, no dejando esos escapes legales que siempre se le olvidan «fortuitamente» al legislador para que tributen en su exacta cuantía. Un verdadero impuesto general sobre la renta y el patrimonio podría señalar la línea a seguir.

Pero uno duda seriamente que ello se puede conseguir con la actual estructura parlamentaria, habida cuenta de que el gobierno, ante medidas tímidamente progresistas, debe acudir a la vía del Decreto-Ley. Porque, en definitiva, no habría que olvidar que una reforma fiscal «afectaría a los intereses más primarios de una oligarquía acostumbrada durante mucho tiempo a vivir al abrigo de un orden que favorece ante todo sus intereses minoritarios» (11), y ello nos llevaría a pensar que una Hacienda democrática sería reflejo, según Schumpeter, de un sistema democrático y que, por lo tanto, parecería lógico pensar que «una reforma fiscal a fondo es impensable sin una democratización previa de la sociedad» (12). ■ A. G. de B.

(10) Francisco Castellano, Javier Moral, Jorge Pereira: «Nota sobre la problemática del mínimo exento en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal», Hacienda Pública Española, número 33, 1975.

(11) y (12) Ramón Tamames: «Algunas cuestiones claves para el futuro político de España», Suplemento Cuadernos para el Diálogo, pág. 13.

(9) Véase J. L. Raymond Bara: «Una aproximación cuantitativa a los efectos de la política fiscal estabilizadora en España», Hacienda Pública Española, número 26, 1971.